

Alegatos Coyuntural

Número 14 (julio-diciembre 2019)

Directorio

Rector General

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro

Secretario General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Rector de la Unidad Azcapotzalco

Dr. Oscar Lozano Carrillo

Secretaria de la Unidad

Dra. María de Lourdes Delgado Núñez

Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades

Lic. Miguel Pérez López

Secretario Académico de la División

Lic. Gilberto Mendoza Martínez

Jefe del Departamento de Derecho

Mtro. José Guadalupe Zúñiga Alegría

Coordinador de Difusión y Publicaciones de la División

Dr. Alfredo Garibay Suárez

Comité Editorial

Dr. Carlos H. Durand Alcántara
Dr. Carlos Reynoso Castillo
Dr. David Chacón Hernández
Dr. Fernando Tenorio Tagle
Mtro. Luis Figueroa Díaz
Dr. Octavio F. Lóyzaga de la Cueva
Dr. Ramiro G. Bautista Rosas
Dra. Sofía Magdalena Cobo Téllez

Coordinadores:

Directora
Diana M. Magñana Hernández

Revisor y Corrector de Estilo
Alejandro Caamaño Tomás

Diseño de Portada
Patricia Alejandra Ibáñez Alvarez

Ayudante del Programa Editorial
Damián J. Jiménez Alejos

Formación
Diana Mejía Salazar

Alegatos Coyuntural

Número 14 (julio-diciembre 2019)

Alegatos Coyuntural

Número 14 (julio-diciembre 2019)

Presentación

Diana M. Magaña Hernández 1

Feminicidio en México. El derecho penal en la retaguardia

Alicia B. Azzolini Bincaz 5

Feminicidio infantil

Sofía M. Cobo Téllez 16

El tiempo de las mujeres

Luis González Placencia 24

Las protestas de las mujeres [feministas]

Iris R. Santillán Ramírez..... 31

La estadística de victimización sexual o el persistente sesgo de género en justicia penal

Ricardo Rodríguez Luna..... 40

El concepto dinámico de género

Liliana Fort Chávez 48

Presentación

*Diana Margarita Magaña Hernández**

Alegatos coyuntural, el espacio editorial del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, que se abre a la reflexión crítica en temas de coyuntura nacional e internacional, se une al histórico momento que vivimos el pasado mes marzo, cuando miles de mujeres alrededor del país protagonizaron marchas multitudinarias que tiñeron de violeta y verde las calles de nuestras principales ciudades, seguidas por una huelga general que dejó, por un día, a México sin mujeres. Dos días que las mujeres se volvieron protagonistas de su lucha por la exigencia de sus derechos y que ha marcado un antes y un después en el movimiento feminista de nuestro país, en el camino de hacer realidad la consigna de Marcela Lagarde: “Si una mujer cambia, cambia ella, pero si cambiamos todas, cambia el género”.¹

Parece, entonces, que desde la academia también es momento de reflexionar sobre uno de los grandes problemas

* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho Universidad Autónoma Metropolitana y Directora del Programa Editorial Alegatos.

¹ <https://www.efeminista.com/marcela-lagarde-feminismo-colectivo/>

que llevaron a las mujeres mexicanas este 8 marzo a las calles: las consecuencias de la brutal y diversa violencia de género contra las mujeres que se vive a nivel nacional.

Y para este número especial sobre violencia de género contra las mujeres el Programa Editorial Alegatos ha reunido a reconocidas y reconocidos especialistas en el tema.² La doctora Alicia Azzolini Bincáz y la doctora Sofía Magdalena Cobo Téllez coincidieron en el análisis del feminicidio. La primera hace un meticuloso análisis jurídico del tipo penal, confrontando el avance que significa que las muertes violentas de mujeres se tipifiquen como feminicidio para el reconocimiento social del problema y el hecho de que ni la penalización, ni el incremento de la punibilidad han favorecido la disminución de los feminicidios. La doctora Azzolini Bincáz nos deja claro que no es el derecho penal el que va a dar solución a este problema, que hay mucho más por hacer en el ámbito de las políticas públicas, en la educación desde la perspectiva de género y, en general, en la eliminación de las brechas de la desigualdad para evitar y prevenir la violencia de género contra las mujeres; recordándonos que el derecho penal debe ser el último recurso y siempre debe quedar en la retaguardia. Por su parte, la doctora Cobo Téllez hace un estudio del feminicidio infantil y lo primero que destaca es la carencia de datos cuantitativos y elementos de aproximación que nos permitan

² Los artículos que componen el número 14 de *Alegatos coyuntural* se recibieron entre marzo y mayo de 2020, sin embargo, para conservar la periodicidad de la revista, se tuvo que asignar a este número una fecha anterior.

siquiera dimensionar la magnitud del problema; por tanto, estamos lejos de generar propuestas de prevención para un problema tan grave como la violencia feminicida ejercida sobre niñas y adolescentes, el cual es prácticamente invisible para nuestra sociedad.

El doctor Luis González Placencia, en su artículo “El tiempo de las mujeres”, hace una interesante reflexión sobre la trascendencia, en estos tiempos que corren, del movimiento feminista, llegando a considerar la idea de que a través de la perspectiva diversa del feminismo podría ser posible superar la modernidad y sus discursos legitimantes, y, así, abonar en la construcción de un nuevo orden social mundial.

En su artículo “Las protestas de las mujeres (feministas)”, la doctora Iris Rocío Santillán Ramírez nos expone un conciso recorrido de las protestas de las mujeres a lo largo de la historia, hasta llegar a las marchas del 8 de marzo del 2020 en diversas ciudades de México. A través de la crónica de la marcha que se llevó a cabo en la Ciudad de México, la doctora Santillán Ramírez analiza este movimiento heterogéneo en el que, sin embargo, descubre un factor común: la exigencia de superar un sistema que ignora las experiencias y las violencias que viven las mujeres, una exigencia que encarna una lucha no en contra de un gobierno en particular, sino contra el propio sistema patriarcal.

Desde el análisis de conceptos como inferiorización, control o “ser para otro”, la doctora Liliana Ford Chávez, en su artículo hace un estudio acerca de lo que llama el concepto

dinámico del género y asegura que solo a través de este enfoque se logrará superar la violencia que instaura el patriarcalismo capitalista.

Por último, el doctor Ricardo Rodríguez Luna en su artículo “La estadística de victimización sexual o el persistente sesgo de género en la justicia penal”, analiza los diversos registros de victimización que en nuestro país contabilizan la violencia de género contra las mujeres, centrándose específicamente en los datos etarios, además del tipo de delito y del sexo de cada una de las víctimas de violencias sexuales. Lo que se encontró el doctor Rodríguez Luna fue importantes obstáculos e inconsistencias que impedían conocer las edades de las víctimas de violencias sexuales. Dichas inconsistencias se mostraban desde la forma en que se llevaba a cabo la recopilación de estos registros, así como en la falta de capacitación y profesionalización del personal que intervenía en esta tarea; incluso, el autor encontró que algunos organismos e instituciones no llevaron ningún registro durante varios años, lo cual muestra vacíos de información sobre este tipo de delitos en México. Todo esto evidencia, según el autor, un sesgo sexista y un ocultamiento sistemático de este tipo de violencias con el afán de invisibilizarlas.

No nos queda más que invitarlos a leer con detenimiento las colaboraciones de estos académicos y académicas que nos dejan claro que cuando de violencia de género contra las mujeres hablamos, las vertientes de análisis son muy diversas.

Feminicidio en México. El derecho penal en la retaguardia

*Alicia Beatriz Azzolini Bincaz**

La tipificación del feminicidio

El tipo penal de feminicidio ingresa al Código Penal para el Distrito Federal (CPDF) en julio de 2011. Posteriormente, en junio de 2012, la figura es incorporada en el artículo 325 del Código Penal Federal (CPF).

La tipificación del feminicidio tuvo lugar en medio de discusiones teóricas e ideológicas de distinto signo y se desarrolló en diversos niveles. Los penalistas dogmáticos rechazaban un tipo penal que, en definitiva, protege la vida de las mujeres, bien jurídico que goza de amplia protección ante diversas formas de ataque. Argumentaron, también, que la vida es igualmente valiosa para cualquier ser humano, se trate de hombres o mujeres, niños o ancianos. En igual sentido se expresaba la mayoría de los operadores del sistema penal, sin una reflexión fundada en los principios del sistema, pero sí en la experiencia y en el sentido común que les permitía intuir

* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho, UAM-Azcapotzalco y del Instituto Nacional de Ciencias Penales, Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales

que no había diferencia entre las vidas humanas, además de que a los hombres los matan más que a las mujeres.

Sin embargo, los distintos sectores del pensamiento feminista han sostenido que el feminicidio tiene causas distintas a las del homicidio, por lo cual debe ser tipificado específicamente. Con ello se permite visualizar la violencia en contra de las mujeres, generar bases de datos sólidas en las que se registren esos actos de violencia extrema, que permitan, además, elaborar políticas públicas focalizadas y eficaces.³ El concepto de “feminicidio” fue elaborado por feministas norteamericanas (Diana Russell y Jill Radford) y alude al homicidio de mujeres y niñas como parte o expresión de la violencia de género; no se trata de un homicidio en femenino, sino de conductas violentas contra las mujeres por ser mujeres que en ocasiones llevan a la muerte de algunas de ellas. Se trata de violencia ejercida por “hombres colocados en supremacía social, sexual, jurídica, económica, política, ideológica y de todo tipo, sobre mujeres en condiciones de desigualdad, de subordinación, de explotación o de opresión, y con la particularidad de la exclusión”.⁴ Marcela Lagarde ha preferido la traducción de feminicidio sobre femicidio, ya que este término aludiría solamente al homicidio de una mujer, dejando de lado las particularidades ya señaladas.

³ Celeste Saccomano, “El feminicidio en América Latina: ¿Vacío legal o déficit del Estado de Derecho?”, en *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, Núm. 117, 2017, p. 61.

⁴ Marcela Lagarde, “Del femicidio al feminicidio”, en *Desde el jardín de Freud*, Núm. 6, Bogotá, 2006, p. 221.

El empuje del movimiento feminista y el dato duro de las niñas y mujeres muertas en el país favorecieron que las propuestas de tipificación del feminicidio prosperaran en los estados y en la Federación. En 2004, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) reportaba el homicidio de 1205 niñas y mujeres⁵ mientras que en 2018 la misma institución reportaba el homicidio de 3752 mujeres.⁶ En medio de ese lapso es que las legislaturas locales y el Congreso de la Unión tipificaron el feminicidio, por lo que ya es posible distinguir los homicidios de mujeres de los que legalmente se califican como “feminicidios”.

El Código Penal Federal y el de la Ciudad de México establecen que comete el delito de feminicidio quien por razones de género prive de la vida a una mujer. Ambos códigos enumeran las situaciones que dan lugar a que la muerte de la mujer se considere por razones de género, como son que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; que a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; que el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, entre otras. Es suficiente con que se acredite uno de los supuestos para que se considere la privación de la vida como feminicidio. El CPF prevé para el Feminicidio una punibilidad de 40

⁵ *Ibid.*, p. 217.

⁶ Comunicado de prensa Núm. 592/19, 21 de noviembre de 2019, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf (consultada el 23 de marzo de 2020).

a 60 años de prisión, la cual es superior a la del homicidio calificado que es de 30 a 60 años de prisión. El CPDF contempló, en un primer momento, una punibilidad de 20 a 50 años de prisión, similar a la prevista para el homicidio calificado; en agosto de 2019 se hicieron algunas modificaciones al tipo penal y la punibilidad se incrementó a 35 a 70 años de prisión.

El feminicidio ha sido legislado en ambos códigos en capítulo aparte del homicidio, dentro del título delitos contra la vida y la integridad corporal, por lo que es tratado como un tipo especial, autónomo del homicidio, no se le aplican las atenuantes ni las agravantes de éste. Es considerado un tipo doloso, no admite la comisión culposa, el sujeto activo ha de conocer y querer o, al menos, aceptar privar de la vida a una mujer por razones de género. Esto se corrobora en el hecho de que los códigos mencionados no incluyen el feminicidio en el listado de tipos culposos (artículo 60 del CPF y artículo 76 del CPDF). Existen tesis jurisprudenciales que soportan las afirmaciones anteriores.

La ley no menciona que el sujeto activo haya de ser un hombre, sin embargo, tal como se señaló, el desarrollo doctrinario sí lo hace. Esto ha hecho que algunos jueces se hayan pronunciado en este sentido. En efecto, el feminicidio ha sido considerado como la expresión extrema del poder masculino sobre la mujer, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres. No obstante, el legislador ha dejado la puerta abierta a la regla general, a que

podiera presentarse un caso en que existan razones de género en el actuar de una mujer hacia otra. Ha de entenderse que el concepto “mujer” también podría dar lugar a precisiones para determinar si incluye a personas que nacieron hombres y se sometieron a cambio de sexo, a personas que están en el periodo de transición previo a la intervención quirúrgica, a personas que sin haberse sometido a una intervención se sienten y viven como mujeres a pesar de mantener una conformación biológica masculina.

Se han elaborado protocolos de investigación ministerial, policial y pericial para el delito de feminicidio tanto en el ámbito federal como en el de la Ciudad de México, ambos instrumentos aluden a la perspectiva de género y no a simples consideraciones biologicistas y buscan orientar a los operadores del sistema penal para investigar adecuadamente los homicidios de mujeres e identificar los casos de feminicidio. El propósito es que se parta de la suposición de feminicidio ante la muerte violenta de una mujer y no considerar el feminicidio como una situación de excepción.

Hasta aquí es posible afirmar que la legislación mexicana ha incorporado el tipo penal de feminicidio, que los supuestos previstos como tales no son imposibles de comprobar, al contrario, algunos de ellos se relacionan con el lugar y la forma del hallazgo, y que se ha establecido una metodología para la investigación policial, ministerial y pericial del feminicidio. Existen, asimismo, tesis jurisprudenciales que reconocen la constitucionalidad del tipo penal y la necesidad de que los

operadores actúen con perspectiva de género en la investigación de este delito.

Los resultados esperables

Los fines atribuidos al derecho penal varían conforme a las diversas posturas filosóficas de quienes los sostienen. La mayoría de la doctrina alude a la protección de bienes jurídicos, algunos a la protección de la vigencia de la norma y hay quienes menos optimistas o con mayor desconfianza en el sistema proponen un derecho penal mínimo que evite la venganza privada y satisfaga el reclamo de justicia de la víctima y de la sociedad o que se conforman con que el derecho penal sirva de límite a la represión estatal. Hay quienes ven en el sistema penal la posibilidad de que se haga justicia; esta postura que hoy día es minoritaria entre los académicos está presente en muchas de las víctimas de delito y en sectores del movimiento feminista.

Quienes consideran que el derecho penal tiene una función preventiva dirigida a la protección de bienes pueden estar satisfechos con la creación del tipo penal de feminicidio, con las elevadas punibilidades que contempla la norma y con los protocolos que facilitan su aplicación. En este sentido, todas esas disposiciones deberían operar para la prevención especial negativa, representada en la amenaza de sanción dirigida a todos los ciudadanos y la prevención especial positiva reforzada en cada sentencia en que se condene a una persona por feminicidio. La aplicación de la ley ha de generar confianza en el sistema y favorecerá que las personas acaten

sus mandatos. La prevención especial se reduce al aspecto negativo de neutralizar a la persona feminicida, ya que punibilidades tan altas no pueden orientarse a la reinserción social. Para aquellos sectores que buscan la justicia lisa y llana, la imposición de estas penas tan altas puede incluso resultar insuficiente ante el hecho atroz de la muerte de una mujer por cuestiones de género.

Las posiciones menos optimistas han de ver en la regulación penal del feminicidio una respuesta al reclamo de justicia de la víctima y una actuación estatal discriminatoria que recaerá en los sectores más vulnerables y marginales de la población. Con independencia de la postura que se adopte respecto del sistema penal, hay coincidencia en que la tipificación del feminicidio habría de favorecer la visualización social de estas conductas, hacer conciencia de que se trata de situaciones que ocurren con frecuencia, que no son excepcionales, así como ayudar a desentrañar los motivos de las mismas y a diseñar políticas públicas dirigidas a generar conciencia sobre el feminicidio e instrumentar mecanismos de prevención no penal.

Los resultados obtenidos

No todas las expectativas se han cumplido con la tipificación del homicidio, sólo algunas de ellas. Existen más fuentes de información respecto de la muerte violenta de mujeres. El INEGI menciona que es posible recabar información a través de las estadísticas de defunciones, que registran la causa específica y características del deceso, el cual es registrado

en el Certificado de defunción, y de los datos que generan las fiscalías y procuradurías de justicia cuando se denuncia un delito. La misma institución señala que al comparar la información de las estadísticas vitales (muertes violentas de mujeres registradas en actas de defunción) con los casos registrados como feminicidio en las procuradurías, se observa que son pocos los homicidios de mujeres que se determinan como feminicidios. Es posible que esta situación haya inspirado la reciente propuesta del Fiscal General de la República de eliminar el tipo penal de feminicidio para que todas esas muertes fueran investigadas, perseguidas y sancionadas como homicidios ya que de esta manera “estarían más protegidas las mujeres”. La afirmación carece de sentido. El CPDF establece expresamente que si no se acreditan los supuestos de razones de género se apliquen las reglas del homicidio; existen tesis jurisprudenciales que sustentan el mismo criterio. La tipificación del feminicidio no excluye al homicidio cuando aquél no pueda acreditarse. El mismo Fiscal aludió a la dificultad de acreditar todos los supuestos de razones de género, hecho que ya se dijo no es necesario y es, además, imposible. Basta con que se acredite uno de los supuestos señalados en la ley. Lo cierto es que el feminicidio es un delito mayormente del orden local, pocos supuestos podrán ser considerados delitos federales en los términos contemplados en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal. Por ello resultan poco entendibles las razones del fiscal.

La tipificación de los feminicidios ha permitido, en primer lugar, poner en evidencia que las instituciones de procuración de justicia, a pesar de la existencia de los protocolos específicos, encuadran un número bajo de la muerte violenta de las mujeres como feminicidio.⁷ Asimismo, ha permitido verificar que la penalización no ha favorecido la disminución de los feminicidios; tampoco el incremento de la punibilidad que tuvo lugar en la Ciudad de México en agosto de 2019. Cifras proporcionadas recientemente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan que los casos mensuales de feminicidio aumentaron 36% en febrero de 2020 respecto del mismo mes de 2019.⁸

En la Ciudad de México ocurrieron en los últimos cuatro meses al menos tres casos de feminicidio, uno más atroz que el otro: una mujer que había sido previamente agredida por su esposo, quien con la protección de la justicia quedó en libertad y todo indica que fue el instigador del homicidio; una mujer que fue muerta y despellejada por su pareja, y una niña secuestrada, violada, torturada y asesinada por sus captores.

En este momento, el problema no es la regulación legal del feminicidio, sino la aplicación de la ley en los casos concretos.

⁷ *Ibid.*, ver tabla de la página 27.

⁸ *Informe de incidencia delictiva fuero común, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, https://drive.google.com/file/d/1hw2AigR2cNG2kAJbpUcCm_t3OdJYK1xV/view (consultada el 23 de marzo de 2020).

Reflexiones finales

Al plantearse las expectativas respecto a la tipificación del feminicidio ha de tenerse en cuenta que el derecho penal actúa principalmente *ex post*, una vez cometida la conducta delictiva. La prevención general que se logra a través de la publicación de la norma penal es mínima. Mucho menos si ella va acompañada de un alto índice de impunidad. La amenaza del legislador no parece seria.

En un sistema penal como el mexicano, que atrapa a los sectores sociales más desprotegidos, en el que las personas de mayor poder económico en caso de ser procesadas tienen altas probabilidades de ser absueltas a través de múltiples recursos judiciales, no parece razonable ni legítimo seguir exigiendo el incremento de penas.

Es importante que en todos los homicidios dolosos contra mujeres se investigue la posibilidad de feminicidio, que ese delito no quede oculto ni impune.

La tipificación del feminicidio cumple la función de visualizar la violencia de género, propiciar el castigo de los culpables y proporcionar a las víctimas secundarias el acceso a la justicia.

Lo que no ha de hacerse es pretender que el derecho penal sirva de medio de protección para las mujeres y que la sola creación de la norma y el incremento de las penas constituyan objetivos en sí mismos.

Se requieren políticas públicas dirigidas a concientizar y educar a la sociedad con perspectiva de género, que haya albergues para las mujeres víctimas de violencia, guarderías para que éstas puedan trabajar y ser económicamente independientes. Mujeres independientes, autónomas, capaces de desarrollarse y relacionarse en situación de igualdad con todas las personas estarán en mejor situación de prevenir y evitar la violencia.

El derecho penal ha de ser el último recurso, el derecho penal debe quedar en la retaguardia.

Feminicidio infantil

*Sofía Magdalena Cobo Téllez**

*Fátima, espero que estas líneas sirvan para generar conciencia social
y hacer justicia a tu causa, nuestra causa...*

Cada día mueren en México aproximadamente 10 mujeres víctimas de la violencia feminicida. En 2019, casi 3000 mujeres (2833) fueron asesinadas, según cifras del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹ El Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio² reporta que, de estos casos, el 75% son investigados como homicidios dolosos, no como feminicidios.

Considerando que el Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL)³ reporta que, en 2018, 3529 mujeres fueron asesi-

* Dra. en Derecho y Profesora-Investigadora en el Instituto Nacional de Ciencia Penales.

¹ Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), enero 2020. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>.

² Observatorio Nacional de Feminicidio, <https://www.observatoriofeminiciodiomexico.org/>

³ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Indicadores, <https://oig.cepal.org/es/indicadores>

nadas por razones de género en al menos 25 países de la región, el número de casos registrados coloca a México en el segundo país de América Latina y El Caribe (sólo por debajo de Brasil) con más feminicidios en la región, esto sin considerar los datos reportados en 2019.

El feminicidio, definido como el “asesinato de mujeres por ser mujeres”,⁴ considerado como la manifestación más extrema de violencia contra las mujeres, según el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la implementación de la Convención de Belém do Pará, ha hecho hincapié en la necesidad de tipificar el delito no solamente desde la esfera privada, sino también desde la pública, ya sea perpetrado por un conocido, desconocido, funcionario público o el Estado.⁵

En México, el feminicidio es un tipo penal reciente; por ejemplo, en el Código Penal de la Ciudad de México fue introducido en 2012 y en el de Aguascalientes en 2017. El capítulo VII del Código Penal de la Ciudad de México establece en su artículo 148 bis que “comete del delito de feminicidio quien por razones de género priva de la vida a una mujer”. Dentro de las hipótesis o causales de género se encuentran las siguientes:

- I. Signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. Lesiones infamantes, mutilaciones o actos de necrofilia.

⁴ Diane Russell, *Rape in marriage*. Indiana, Indiana University Press, 1982, p. 286.

⁵ OEA, CIM y MESECVI. *Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará*. Abril 2012, pp. 29-33.

- III. Antecedentes que el Sujeto Activo haya cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones u otro tipo de violencia en el ámbito familiar, escolar o laboral de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, laboral, docente o de confianza.
- V. Exista entre activo y pasivo una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio o concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo u otra relación de hecho o amistad, subordinación o superioridad.
- VI. El cuerpo de la víctima haya sido expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.
- VII. La víctima haya sido incomunicada cualquiera que sea el tiempo antes de su fallecimiento.
- VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose como una situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la imposibilidad de comunicación para recibir auxilio por razón de la distancia a un lugar habilitado o que exista un impedimento físico o material para pedir auxilio.

El feminicidio infantil, definido como la muerte de una niña o adolescente menor de 18 años (según la definición de niñez de la Convención Internacional de los Derechos del Niño), cometida por diferentes razones (según la franja etaria), se puede actualizar con las fracciones V y VIII del ordenamiento legal, debido a que presupone una relación de subordinación

o superioridad cuando las víctimas son menores de edad, además del estado de indefensión, desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa.

Según Patricia Olamendi⁶ los tipos de feminicidio son: íntimo, no íntimo, infantil, familiar, por conexión, sexual sistémico desorganizado, sexual sistémico organizado, prostitución o por ocupaciones estigmatizadas, por trata, por tráfico, transfóbico, lesbofóbico, racista o por mutilación genital femenina.

En febrero de 2019, *El Universal* publicó un artículo denominado “Pequeñas Inocentes: el peligro de ser niña en América Latina”,⁷ donde reporteras del Grupo de Diarios de América compararon la violencia infantil feminicida en siete países latinoamericanos de 2013 a 2018: El Salvador, Argentina, México, Brasil, Perú, Colombia y Costa Rica, siendo El Salvador el país que ocupaba el primer lugar (157 casos), seguido de Argentina (140) y México (89) en tercer lugar. Los datos se obtuvieron por solicitudes de información realizadas a las procuradurías o fiscalías estatales, revelando un total de 614 casos de menores de edad asesinadas por razón de género. Un dato significativo y homologado en todos los países analizados es la ausencia de estadísticas firmes y actualizadas, además del contexto de desigualdad económica e impunidad sobre las menores de edad.

⁶ Patricia Olamendi, *Feminicidio en México*, INMUNJERES, 2016, pp. 34-38.

⁷ *El Universal*, México, 01/02/2019.

Desgraciadamente, el delito en México no siempre es tipificado como feminicidio cuando se trata de menores de edad. Existe una falsa concepción respecto a las causales, ya que se considera que un elemento indispensable para la tipificación del delito consiste en el supuesto de intimidad, es decir, que el sujeto activo debe ser un hombre con quien la víctima haya tenido una relación o vínculo íntimo, como por ejemplo el marido, exmarido, compañero, novio, exnovio, amante o con quien procreó un hijo o hija.⁸ El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su “Información sobre violencia contra las mujeres”, advierte que de 2015 a 2018 existieron 194 feminicidios de niñas y adolescentes y 671 homicidios dolosos.

¿Por qué es tan importante tipificar el delito de feminicidio infantil?

Resulta indispensable contar con datos cuantitativos y elementos de aproximación a fin de dimensionar la magnitud y características del problema, y de generar propuestas de prevención.

De un estudio realizado por ONU-Mujeres en 2018 sobre Violencia y Feminicidio en Niñas y Adolescentes en México,⁹ se deduce que a medida que las niñas y adolescentes crecen, sus factores de riesgo aumentan fuera de la familia, es decir,

⁸ Olamendi. *op. cit.*, p. 35.

⁹ Violencia y feminicidio de niñas y adolescentes en México, 2018, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/03/violencia-y-feminicidio-ninas-y-adolescentes>, (consultada en marzo de 2020).

a medida que menor es el grupo etario al que pertenecen las niñas (hasta los 10 años aproximadamente), el delito se desarrolla más comúnmente en el ámbito privado, su perpetrador se encuentra dentro del círculo más cercano, mientras los perpetradores de las niñas y adolescentes que pertenecen al grupo etario de 11 a 17 años pueden, con mayor frecuencia, ser su pareja sentimental, o incluso un desconocido, con fines principalmente sexuales; es decir, a partir de que las niñas y adolescentes crecen, sus factores de riesgo aumentan fuera de su círculo más cercano.

Adicionalmente, los factores de riesgo de las niñas y adolescentes son distintos respecto a las mujeres mayores de edad. Entre los factores de riesgo de las niñas y adolescentes incluidos en el estudio antes mencionado, encontramos los siguientes:¹⁰



Elaboración propia con datos del Informe Violencia y Feminicidio de Niñas y Adolescentes en México, ONU-Mujeres.

¹⁰ Loc. cit.

La estrategia que se piensa más adecuada consiste en investigar todos los asesinatos de niñas y adolescentes como feminicidio y aumentar en la investigación una perspectiva de género y de niñez. El protocolo modelo latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razón de género¹¹ parte de la hipótesis de que las mujeres no somos un grupo homogéneo; además de la condición sexual y de género, existen diferencias económicas, culturales, raciales, etarias, etc., que radicalizan la violencia.

El Estado Mexicano tiene obligaciones derivadas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del artículo 19 de la Convención Americana, por lo que debe ser interpretada en el sentido que más favorezca los derechos de las niñas y adolescentes como grupo vulnerable; en este sentido, debemos realizar una investigación interseccional desde la perspectiva de niñez y adolescencia. Los protocolos especializados en la investigación del delito de feminicidio deben contener un apartado especial para el tratamiento de este grupo etario.

El estándar de debida diligencia debe reforzarse cuando la víctima es menor de edad, aplicando el principio de interés superior del menor de edad contenido en el artículo 3º Constitucional, que no debe ser una mera declaración constitucional y legal, sino un principio que guíe las prácticas policiales, mi-

¹¹Protocolo Modelo Latinoamericano para la investigación de muertes violentas de mujeres por razón de género, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

nisteriales y judiciales en la investigación del delito de femicidio; es decir, debe ser el estándar que guíe la investigación centrándola en sus derechos, por ejemplo, resguardando los datos personales, imagen, historia de vida de las niñas y adolescentes a fin de no re-victimizarlas, buscando una reparación integral justa, eficaz y especializada de las víctimas indirectas, incluyendo la representación legal de las procuradurías de protección de derechos de NNA, duplicando los plazos de la prescripción (por la naturaleza del delito podría incluso no prescribir el mismo), entre otras medidas procesales.

Es necesaria una política pública específica para las niñas y adolescentes en este rubro a fin de fortalecer las capacidades institucionales (recursos humanos, técnicos y financieros) para disminuirlo y/o erradicarlo.

El tiempo de las mujeres

*Luis González Placencia**

1.

Los feminicidios no son nada nuevo y es justo en ello que radica su importancia. Su existencia es tan antigua y tan actual como el mismísimo Sati, la tradición india según la cual las mujeres deben inmolarse en la pira funeraria de sus maridos muertos, para sucumbir con ellos porque su existencia, sin ellos, carece de sentido.²⁰

La violencia de género es probablemente tan antigua como el momento en el que nació el lenguaje, cuando quedó inscripta en la lengua y se volvió discurso. “Al principio era el verbo”, reza un pasaje bíblico que no cuenta, sin embargo, que fue Adán y no Eva quien capitalizó la potestad de representar acciones mediante el habla y, con ello, de construir su mundo —que finalmente se volvió *nuestro* mundo— a imagen y semejanza suya, que es también la imagen del patriarca. Tres mil quinientos años después, el famoso aforismo de

* Profesor-Investigador del Centro de Investigaciones jurídico-políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

²⁰ Ver Nehaluddin Ahmad, “Sati Tradition. Widow Burning in India: A Socio-legal Examination”, *JCLI*, 2009, <http://webjcli.ncl.ac.uk/2009/issue2/ahmad2.html>

Wittgenstein,²¹ que reza “los límites de mi lenguaje son los límites del mundo” —releído en clave política— resuena hoy día con una fuerza extraordinaria porque no sólo marca el límite sobre aquello de lo que se puede y de lo que no se puede hablar, sino porque ha sido el fundamento para comprender que, como dirían Berger y Luckman,²² la realidad es socialmente construida por medio del lenguaje y que esa dimensión constituyente no es neutral y, por supuesto, tampoco inocua.

El discurso no es solo contexto de sentido, porque es también contexto de autoridad. Son reglas que autorizan la violencia desde lo simbólico y que subliminalmente empujan a ejercerla hasta lo material.²³

2.

En este sentido, la modernidad no ha sido sino un marco más que, con justificaciones distintas, autoriza la violencia de género. El poder pastoral que inventó a las brujas le cedió el monopolio de esta violencia a la soberanía biopolítica que, desde la ilustración hasta la posmodernidad, ejerce el poder de clasificar, seleccionar y, en última instancia, elegir, quién vive y quién muere, a quién se incluye y a quién se excluye, quién domina y quién se somete, siempre desde la perspectiva patriarcal.

²¹ Ver. Ludwig Wittgenstein, *Tractatus Logico Philosophicus*, Madrid, Alianza, 2003.

²² Ver Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1995.

²³ Ver Rita Segato, *La guerra contra las mujeres*, Madrid, Traficantes de sueños, 2016.

El liberalismo, por ejemplo, que inventó la cárcel, dio forma moderna a la familia como una forma de privación simbólica y real de libertad para las mujeres. Les asignó un sitio relegado a la vida privada, donde las reglas fueron potestad del señor, y prescribió sus funciones asignándoles deberes de cuidado y de reproducción, para, finalmente, proscribir cualquier atrevimiento a desafiar esos deberes. Ellas atendiendo la casa mientras los varones burgueses construían la modernidad.

Los igualitarismos visibilizaron la desigualdad material, pero su ánimo emancipador no alcanzó a ver ámbitos de dominio distintos al del capital. Ni el *Welfare*, ni las revoluciones sociales y menos aún el fascismo, fueron más allá del anhelo de rebeldía de unos hombres respecto de lo que en el plano material construyeron otros hombres. Por encima de esos procesos de emancipación material, y mientras el mundo era escenario de la más grande matanza entre varones durante la Segunda Guerra Mundial, el positivismo científico construyó el más ambicioso proyecto de expropiación de la conversación pública, de construcción de nuevo contexto de autoridad que dio, a través del discurso científico, nuevos argumentos al patriarcalismo —y a otros “normocentrismos”— pero esta vez, fundados, ni más ni menos que en *la verdad*: la naturaleza femenina, su destino en la maternidad, su subordinación al padre y luego al marido, su responsabilidad con la prole, con los “hermanos”, con los “enfermos” y con los “viejos”, con la “familia”, en suma.

3.

Dice Wallerstein²⁴ que los movimientos sociales de la posguerra, en especial los de mujeres, no por casualidad jóvenes afrodescendientes, fueron también un reclamo a sus padres y madres por la pasividad con la que aceptaron el capitalismo a cambio de bienestar. Pero no menos cierto es, en todo caso, que ese espacio lo aprovecharon las mujeres para reclamar el reconocimiento de su identidad, para expropiar a los varones el derecho que éstos se arrogaron sobre sus cuerpos y para desafiar el lugar de vulnerabilidad en el que el binomio patriarcalismo y ciencia les impuso.

En este contexto es que nace la tercera ola del feminismo que, a diferencia de las primeras dos, registradas en el tardío siglo XIX y el temprano siglo XX, tuvo un importantísimo impacto en los derechos humanos porque, gracias a la conciencia del dómino, a la construcción de una epistemología y de una metodología propias para la emancipación, la perspectiva de género, que fue uno de sus productos, fue un importante impulso para que otras identidades sometidas a dominio se emanciparan y dieran lugar a lo que, según Chomsky, los más conservadores identificaron como un "exceso de democracia": demasiadas libertades, concedidas a las mujeres, — y a otras identidades sometidas como las comunidades LGBTTIQ, los afrodescendientes, las juventudes, las personas con discapacidad, entre otras— quienes, como afirmó un obispo brasileño: "...querían votar y ahora quieren abortar".

²⁴ Immanuel Wallerstein, *Después del liberalismo*, México, Siglo XXI, 2011.

Este último periodo, que es el que se ha reconocido como neoliberalismo, ha sido escenario de una amplia estrategia de recuperación del control sobre las mujeres a manos de un conservadurismo que, orientado fundamentalmente por el mercado, ha querido devolverlas a sus casas, para reprivatizar las tareas de cuidado.²⁵ La construcción de un discurso conservador al que se ha llamado “ideología de género” ha sido la principal herramienta para intentar desconstruir a su vez el discurso feminista. Es un intento que se monta en un cientificismo que le debe más a la posverdad que al rigor académico, pero que, al recurrir a valores ampliamente aceptados, como es el caso de la unidad de la familia, ha logrado una aceptación acrítica sorprendente.

4.

Quizá por ello, a la luz de estos embates y de las prácticas de acoso y violencia es que el feminismo retoñó en movimientos que, como es el caso del #MeToo y otras manifestaciones de denuncia que de éste han derivado o le son tributarias, se volvieron virales y con ello, globales. Nuestras universidades, por ejemplo, se tornaron, en ese contexto, escenarios de develación de prácticas por todos conocidas, por pocos denunciadas y por muchos toleradas, que han marcado por generaciones la relación entre docentes y alumnas, como relaciones violentas, desde las formas más sutiles de flirteo hasta las más grotescas, incluida la violación. Sin descontar, desde

²⁵ Ver, por ejemplo, el análisis que hace Wendy Brown, *El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo*, Barcelona, Malpaso, 2015.

luego, que en el propio proceso de reapropiación que las mujeres han hecho de sus cuerpos, hayan sido planteadas hipótesis que, bajo el mantra neoliberal de “lo que se puede comprar se puede vender”,²⁶ han hecho pasar por empoderamiento femenino la práctica de vender el cuerpo a cambio de ventajas académicas.²⁷

Pero, más allá de lo anecdótico, el poder mostrado por las mujeres el 8 de marzo de 2020 en varias capitales del mundo ha servido para que, quizá por primera vez de manera masiva, la consigna “cambemos el miedo de lugar” para revertir la sensación de desprotección que históricamente los varones han hecho sentir a las mujeres debida al temor de ser denunciado como depredador sexual, haya tenido un éxito mayor y, en efecto, haya logrado, por primera vez, poner a los hombres en su lugar. Lo interesante es el potencial que tiene esta consigna para subvertir el orden patriarcal y, junto con él, el orden económico y social que le ha servido de sustento. De ahí que no pocas personas hayan pensado que el camino para superar la modernidad, y con ella sus discursos económicos, políticos y sociales, incluido desde luego el capitalismo, es precisamente el feminismo. La mirada femenina y su capacidad de organización horizontal han mostrado ser un camino posible en la construcción de un nuevo orden social mundial.

²⁶ Sobre la idea que sugiere la frase “lo que se puede comprar se debe vender”, véase Michel Sandel, *Lo que el dinero no puede comprar*, Barcelona, Random House, 2013.

²⁷ Muy recomendable en este sentido es el análisis de Marta Lamas, *Acoso*, México, FCE, 2018.

5.

Hoy, sin embargo, la crisis del COVID-19 se presenta como un desafío. Uno de los principales impactos sociales, muy poco tematizados de esta contingencia, ha sido la desmovilización de la inercia generada por el 8 de marzo pasado y la reclusión en casa de la violencia que antes se vivía también en las calles, en las escuelas, en las empresas y en las instituciones. Aquí hay un foco rojo que, en estas condiciones que nos han empujado a constituirnos, como dice Byung-Chul Han,²⁸ en comunidades de personas privadas, resulta de la mayor dificultad atender. Y no sólo porque se ha reprivatizado la violencia, sino porque esta condición de desmovilización es funcional a la práctica de una vida social mucho más cargada al individualismo que nunca.

De ahí que el tiempo de las mujeres tiene que ser planteado como alternativa al momento que se aproxima, como una suerte de contrapeso al neoliberalismo radical que estos tiempos aciagos anuncian.

²⁸ Ver Byung-Chul Han, *Psicopolítica. Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder*, Madrid, Herder, 2015.

Las protestas de las mujeres [feministas]

*Iris Rocío Santillán Ramírez**

A manera de introducción

En los últimos años, en casi todo el mundo y específicamente en México, se han organizado diversas manifestaciones, encabezadas principalmente por grupos feministas, en contra de las violencias que se ejercen contra las mujeres. En un principio las protestas se hacían por medio de *performances*, de música, de tendederos o escracheos en los que se exhibían a hombres violentos —sobre todo en el espacio universitario— y hasta arrojando diamantina morada (de azúcar) a algún funcionario público. A partir de esta última intervención feminista, las expresiones por parte de algunos de estos grupos han aumentado de tono, de tal modo que el 16 de agosto de 2019 sorprendieron al pintar uno de los monumentos más icónicos de México: el Ángel de la Independencia; el 25 de noviembre hicieron lo mismo, ahora con el Hemiciclo a Juárez, el Palacio de Bellas Artes y la Puerta Mariana de Palacio Nacional; el 8 de marzo de 2020 varios de los monumentos estuvieron protegidos, pero los cristales de algunos comercios no se salvaron del enojo de varias jóvenes mujeres.

* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho. Investigadora Nacional del SNI. Responsable del Seminario Permanente de Estudios de Género y Violencias contra las Mujeres en UAM-Azcapotzalco.

Un sector de la población ha considerado esto como inaceptable por la “violencia” que las mujeres ejercen, llamándole vandalismo a estas acciones. En lo personal he sostenido que el actual movimiento feminista, igual que en sus orígenes, es el movimiento más pacífico que existe. A continuación me explico.

Una brevísima historia de las protestas feministas

De manera milenaria, permanente y global, las mujeres han vivido en un sistema que las controla y domina. Baste recordar la sentencia del dios patriarcal en el mito cristiano, después de la desobediencia de la mujer, producto de su curiosidad intelectual: “En gran manera multiplicaré tu dolor en el parto. Con dolor darás a luz los hijos; y con todo, tu deseo será para tu marido, y él tendrá dominio sobre ti”.¹

En diferentes épocas de la historia, ha habido mujeres que, en solitario o en grupos no tan numerosos, han intentado salir de ese sistema que les ha negado la plenitud de sus derechos, porque en el fondo se les ha negado su condición de humanas.

El mismo sistema ha invisibilizado la participación de las mujeres en la historia y en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte y la literatura; no obstante, gracias a estudios realizados en los últimos años, podemos identificar nombres como el de Cleopatra (siglo I a.C.), Hypatia de Alejandría (S. V), Juana de Arco (S. XV), Juana Inés de la Cruz (S. XVII), el

¹ La Nueva Biblia Latinoamericana, “Génesis”, 3: 16.

de María Gouze, mejor conocida como Olympe de Gouges (siglo XVIII), entre muchos otros.² El impacto social de algunas de ellas era tan potencialmente poderoso que, a través de diversas instancias como la Iglesia, la Monarquía o el Estado, prefirieron silenciarlas, llegando al extremo de ejecutar simbólica o físicamente a varias de ellas. Las mataron no por sus hechos, las mataron por ser mujeres que tenían la inteligencia y la fortaleza para hacer lo que pocos hombres podían o se atrevían a hacer.

El antecedente de las primeras protestas de grupos de mujeres organizadas lo encontramos más bien en el ámbito literario. Se encuentra plasmado en *Lisístrata*, la comedia de Aristófanes (S. IV a.C.), en donde relata cómo este personaje, junto con Cleonice, Mirrinda y Conciliación, organiza una huelga sexual como protesta de que sus maridos partieran hacia las guerras, al lado de los hijos que ellas habían engendrado.

Sin pretender ser exhaustiva en el tema, hay que señalar que las primeras protestas de mujeres registradas por la historia se dieron en el siglo XIX en torno al contexto laboral; la franco-peruana, Flora Tristán, fue pionera en la lucha por la organización de las mujeres de la clase obrera.³ La explotación de la mano de obra femenina era —lamentablemente

² Ver Infobae, “Las 100 mujeres que cambiaron el mundo, <https://www.infobae.com/america/historia-america/2018/08/10/las-100-mujeres-que-cambiaron-el-mundo/>, 2018 (consultada el 15 de marzo de 2020).

³ Nataly Guzmán, “Flora Tristán: una viajera de su tiempo”, *Ciencia Política* 10 (20), 2015, pp. 131-149.

sigue siendo—mayor que la de los hombres, al quedar atrapadas no solo en el conflicto capitalista del binomio patrón-obrero descrito por Marx y Engels, sino además en el binomio del sistema matrimonial, en el que las mujeres se convertían en las obreras de sus maridos.⁴

En este contexto se han dado trágicos acontecimientos como el incendio de una fábrica textil en Nueva York en marzo de 1911, en donde murieron más de 120 mujeres al no poder escapar de las llamas por ser encerradas por los dueños del local como medida preventiva frente a posibles robos de pedazos de tela.⁵ No debemos dejar de recordar lo develado en México tras el terremoto de 1985, cuando murieron cientos de mujeres costureras —que trabajaban en condiciones infrahumanas—, quienes se vieron impedidas de salir al ser encerradas por los dueños de las fábricas cuando empezó el movimiento telúrico.⁶ La historia se repitió en el terremoto del 2017, cuando de nueva cuenta al estar encerradas, decenas de mujeres dedicadas a la costura no pudieron salir del edificio de Chimalpopoca en la Ciudad de México.

⁴ Celia Amorós, “*La dialéctica del sexo* de Shulamith Firestone: modulaciones feministas del freudo-marxismo”, *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización del feminismo liberal a la posmodernidad*, Celia Amorós y Ana de Miguel Álvarez (eds.), Vol. 2, Madrid, Minerva Ediciones, 2014, pp. 71-105.

⁵ Dario Silva, “El “incendio espantoso” que cambió la historia de los derechos de las mujeres”, en *Perfil*, 2018, <https://www.perfil.com/noticias/50y50/el-incendio-espantoso-que-cambio-la-historia-de-los-derechos-femeninos.phtml> (consultada el 15 de marzo de 2020).

⁶ Perla Miranda, “Ellos querían sus cajas fuertes, las mujeres atrapadas en los escombros no importaban”, *El Universal*, 19 de septiembre, 2016.

El político es el otro contexto en el que las mujeres se han organizado para intentar cambiar el estado de las cosas. En el siglo pasado, en varios países occidentales, las mujeres exigieron ser reconocidas como ciudadanas y tener los mismos derechos políticos que los hombres. Algunas de ellas, al no tener éxito las manifestaciones de corte moderado, optaron por rebasar ciertos límites, lo cual fue considerado tan violento y transgresor que eran llevadas a la cárcel. Fue la británica Emmeline Pankhurst (1858-1928) quien creó la Unión Social y Política de Mujeres, en donde se reunieron mujeres conocidas como “suffragettes” y ante la ineficacia de tácticas pacíficas, recurrieron a acciones como el sabotaje, el incendio de comercios y establecimientos públicos e, inclusive, a agresiones a domicilios privados de destacados políticos y miembros del Parlamento. Eso sí, el principio básico de sus acciones era la no agresión a ninguna persona.⁷ Pankhurst afirmaba:

Nos tiene sin cuidado vuestras leyes, caballeros, nosotras situamos la libertad y la dignidad de la mujer por encima de todas esas consideraciones, y vamos a continuar esa guerra como lo hicimos en el pasado; pero no seremos responsables de la propiedad que sacrifiquemos, o del perjuicio que la propiedad sufra como resultado. De todo ello será culpable el Gobierno que, a pesar de admitir que nuestras peticiones son justas, se niega a satisfacerlas.⁸

Es interesante hacer notar que en el transcurso de la historia, así como ha habido mujeres que se han esforzado por

⁷ El filme *Suffragette*, Sarah Gavron, Reino Unido, 2015, retrata muy bien lo acontecido.

⁸ Amalia Martín-Gamero, *Antología del feminismo*, Madrid, Alianza, 1975, p. 177.

cambiar el sistema que las mantiene oprimidas y confinadas al servicio del sujeto masculino, también han existido grupos de mujeres opositoras a estos cambios, a pesar de que ellas mismas se verían favorecidas. De este modo había grupos de antisufragistas, quienes creían que el sufragio amenazaba la feminidad de las mujeres y atentaba en contra de la institución familiar.⁹

En el mismo contexto político, es necesario recordar el trágico caso emblemático de las hermanas dominicanas Minerva, Patria y Teresa Mirabal, quienes al ser opositoras del dictador Rafael Leónidas Trujillo, fueron varias veces encarceladas y, finalmente, el 25 de noviembre de 1981 asesinadas cruelmente.

¿Manifestaciones violentas?

Como ya mencioné arriba, en agosto de 2019 parte de las manifestaciones de mujeres en contra de las violencias de género, cambiaron de rostro —algunas jóvenes visten de negro y portan capuchas— y de acciones —la mayoría de estas van rompiendo cristales y pintando paredes y monumentos—. Gracias a este tipo de intervenciones, ¡al fin! políticos(as) y sociedad en general voltearon a verlas, aunque parece ser que siguen ignorando la fuente de sus demandas.

⁹ Miguel Civeira, “Las mujeres bien portadas rara vez hacen historia, ¿quiénes eran las antisufragistas?”, Blog Antes de Eva, 2019, <http://antesdeeva.com/las-mujeres-bien-portadas-rara-vez-hacen-historia-quienes-eran-las-antisufragistas/> (consultada el 16 de marzo de 2020). Pensemos en la confrontación que existe actualmente entre mujeres en torno al tema del aborto.

Un amplísimo sector de la población ha reaccionado criticándolas y reprochándoles sus acciones,¹⁰ etiquetándolas como “vandalismo”. Inclusive, el presidente Andrés Manuel López Obrador les envió el siguiente mensaje: “A las feministas les pido, con todo respeto, que no nos pinten las paredes, que estamos trabajando para que no haya feminicidios, que no somos simuladores y que no esperen que nosotros actuemos como represores, que no nos confundan”.¹¹

Frente a estas actitudes es indispensable reflexionar e indagar los motivos por los cuales las jóvenes se manifiestan como lo hacen. Dado lo reducido del espacio, dejo para más adelante la investigación a fondo de los rasgos que distinguen conceptos como: violencia, agresión, vandalismo y protesta, y así tener mayores elementos para encuadrar los hechos de estas mujeres como legítimos o no.

Por lo pronto es interesante saber que el significado del concepto “vandalismo” tiene dos vertientes: [i] el más antiguo es el que recoge la Real Academia Española: “Vandalismo. 1. M. Devastación propia de los antiguos vándalos. 2. M. Espíritu de destrucción que no respeta cosa alguna, sagrada ni profa-

¹⁰ *El Universal* levantó una encuesta en septiembre de 2019. El 66% de las personas encuestadas dijo apoyar las manifestaciones realizadas por mujeres en la Ciudad de México; sin embargo, el 84.1% de las personas encuestadas dijeron que la pinta de monumentos históricos no se justifica por el enojo social. En contraste, mujeres de 18 a 29 años fueron las que más justificaron estas acciones (25.7%). Héctor Alee., “Capitalinos apoyan marcha de mujeres, pero no las pintas: encuesta”, *El Universal*. 15 de septiembre, 2019.

¹¹ Esta declaración la hizo en su conferencia matutina del 17 de febrero de 2020.

na”, y [ii] el que David Álvarez Jiménez, quien explica que, dejando de lado el uso peyorativo del concepto, este se transformó en la Revolución Francesa gracias a el Abbè Grégoire, obispo de Blois, quien al calificar las inscripciones de los monumentos públicos y la destrucción del patrimonio eclesiástico, monárquico o nobiliario, afirmó que la intención de estas acciones era *pour tuer la chose*, es decir, literalmente “matar la cosa”, pero que podría traducirse como “erradicar el problema”.¹²

Los reclamos en la marcha del 8 de marzo de 2020 en la Ciudad de México —la cual concentró al mayor número de mujeres jamás antes reunido—, fueron de diferente índole, pero todos tenían un común denominador: la exigencia de dejar a un lado un sistema que ignora las experiencias, problemas y violencias que viven las mujeres. Las quejas no eran en contra de un gobierno en particular, como algunos medios manejaron, sino contra el sistema patriarcal que permea en las leyes y en las mentalidades de las y los operadores de las instancias que tienen la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de niñas y mujeres en este país. Quienes asistieron gritaban o plasmaron en cartulinas: “Somos el grito de las que ya no están”, retomaron las palabras de la madre de una joven víctima de feminicidio que, ante la inactividad de las autoridades, gritó: “Y la que quiera quemar que queme, y la que quiera romper que rompa, y la

¹² David Álvarez Jiménez, “Vándalos y vandalismo”, *Revista de Historiografía*, Núm. 8, 2008, p. 113.

que no... ¡que no estorbe!”¹³ Algo fundamental: igual que en las manifestaciones sufragistas, las acciones de quienes participan activamente, no van dirigidas a las personas sino a los monumentos que pueden arreglarse, a las paredes que pueden pintarse y a los cristales que pueden reponerse. Todos estos, símbolos de la opresión.

Breve conclusión

Vivimos tiempos en que las mujeres, al fin, han abierto los ojos. Miran por ellas mismas, desde una óptica diferente, la situación en la que [sobre]viven. Se han dado cuenta de que todo un sistema las oprime, culpabiliza, invisibiliza, deshumaniza y que, por tanto, no son protegidas ni son consideradas sujetas de derechos fundamentales, como el acceso a la justicia. Las más jóvenes no están ya dispuestas a ser [mal]tratadas de esa forma. Buscan “matar al patriarcado” — parafraseando al obispo de Blois—, quieren un cambio radical del sistema actual. Algunas “vandalizan”. La mayoría busca la erradicación del problema a fondo, a través de una revolución.

¹³ Yesenia Zamudio, madre de Marichuy, víctima de feminicidio en 2016, externó esas palabras ante la inacción de las autoridades. UnoTV , “La que no quiera quemar todo, que no estorbe: La historia de Marichuy”, 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=tCeSPbYs23k> (consultada el 21 de marzo de 2020).

La estadística de victimización sexual o el persistente sesgo de género en la justicia penal

Ricardo Rodríguez Luna*

El estatus de víctima ha tenido un importante reconocimiento en el ámbito de la justicia penal durante las últimas décadas.¹ Así, actualmente se acepta que existen diferencias relevantes si la víctima del delito es, por ejemplo, hombre o mujer, niño o niña, si el ilícito atenta contra la libertad sexual, si quien agrede es un familiar o si esto acontece en una (ex)relación sentimental.² Es decir, en la construcción de la noción de víctima se ha visibilizado la importancia de condiciones como el tipo de delito, la edad o el sexo de quien padece el ilícito.

Las estadísticas de victimización permiten conocer diversas características sociodemográficas de las víctimas, así como del hecho delictivo; a su vez, esto constituye un impor-

* Profesor-Investigador del Departamento de Derecho, División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato.

¹ Sandra Walklate, *Imagining the victim of crime*, London, Open University Press, 2007.

² Ver María Luisa Maqueda Abreu, *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Madrid, Dykinson, 2014; Patricia Romito, *Un silencio ensordecedor, La violencia oculta contra mujeres y niños*, Barcelona, 2007.

tante insumo en la instrumentalización de sus derechos y del desarrollo de políticas públicas en la materia. Es relevante, por tanto, analizar las formas de victimización recogidas en las estadísticas; en este sentido, el interés de este texto se centra en una pregunta básica: ¿cuáles son las edades de las mujeres víctimas de violencias sexuales en México?

Para responder esta cuestión, se analizan los registros de victimización sexual generados por el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal³ para el período 2010-2018. Como punto de partida, se hipotetiza que las estadísticas muestran un sesgo sexista e, incluso, constituyen una forma de “ocultamiento de la violencia”.⁴

Las estadísticas de víctimas la justicia penal: el CNIJE

La generación de estadísticas en torno al sistema penal mexicano ha estado vinculada de forma importante al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);⁵ organismo que actualmente lleva a cabo el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE o Censo), creado con el objetivo de solicitar, recopilar y difundir información estadística en torno a

³ Aunque el interés se centra en el CNIJE, existen otros programas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI desarrollados de manera periódica, por ejemplo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE o la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH.

⁴ Abreu Maqueda, *op. cit.* y Romito, *op. cit.*, nota 3.

⁵ Existen importantes antecedentes, como son los Anuarios Estadísticos Estatales, los Cuadernos Judiciales o las Estadísticas Judiciales en Materia Penal. INEGI, <https://www.inegi.org.mx/programas/judicialespenal/> (consultada el 19 de marzo de 2020).

la justicia en México.⁶ Es destacable que en el año 2012 el Censo fue declarado como “información de interés nacional”, ello implica, entre otras cosas, que es de uso oficial y obligatorio para las entidades de los diversos niveles de gobierno⁷; en consecuencia, ha pasado a constituir una de las principales fuentes de información estadística de la justicia penal en el país.

En el ámbito de la violencia contra las mujeres, la generación y recopilación de estadísticas de víctimas es una función atribuida a diversas instituciones. Al respecto, es destacable la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otros motivos, porque establece la adopción de la perspectiva de género en las estrategias frente a la violencia contra las mujeres. De igual forma, se determina que la Procuraduría General de la República creará un registro sistemático de delitos cometidos a las mujeres, el cual incluirá información de las víctimas y formará parte de “la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia”. Además, la procuraduría está obligada a informar a los organismos encargados de generar y elaborar registros estadísticos,⁸ como es el caso del INEGI.

⁶ INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2011*, <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2011/default.html#Documentacion> (consultada el 19 de marzo de 2020).

⁷ INEGI, Acuerdo, determinación de Información de Interés Nacional, publicado el 28 de diciembre de 2012 en el *Diario Oficial de la Federación*, p. 1.

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero, 2007, arts. 41, 47-IV, IX, 49-XIX, XXIII.

Estadísticas de victimización sexual o un latente sexismo

La generación de estadísticas de víctimas en México, por tanto, vincula estrechamente la labor del INEGI con el sistema penal, en particular, con la violencia hacia las mujeres, así como también, con diversas dependencias de gobierno y programas específicos como el CNIJE. En este apartado se analiza precisamente las estadísticas de victimización de este censo, sin embargo, antes de comentarlo, cabe hacer dos precisiones.

Por un lado, la primera edición del censo data del 2011 y la última del 2019; se lleva a cabo anualmente y proporciona información del año previo a su publicación. En este apartado se analizará, aunque de forma somera, la información generada durante dicho período en relación con un aspecto particular: el cruce de las variables víctima, tipo de delito sexual, sexo y edad, y el ámbito territorial lo constituye la República Mexicana.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el censo no aporta dato alguno de víctimas del delito para el año 2010; a su vez, la información de 2018 no está agregada o disponible según el tipo de delito padecido por las víctimas.⁹ Esto significa, dada la disponibilidad de información, que este estudio se

⁹ Información anterior a la fecha del envío de este trabajo para su respectiva dictaminación, INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2019*, <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2019/default.html#Documentacion> (consultada el 2 de marzo de 2020).

reduce a los años 2011 a 2017. Dicho esto, con base en la revisión realizada, cabe hacer diversos comentarios.

En el período que aquí se analiza, se ofrecen diversas informaciones sobre las “víctimas de delitos en procesos iniciados”, no obstante, los datos no son homogéneos. Así, para los años 2011 y 2012 no se desagregan las edades, aunque sí sexo y tipo de delito; de 2013 a 2017 puede realizarse el cruce entre número de víctimas y sexo; pero, para vincularlo con una tercera variable, debe elegirse entre tipo de delito o rango de edad, pero no ambos.¹⁰

Lo anterior significa, en cuanto al cruce de las variables que interesan en este trabajo y que remiten a la pregunta planteada al inicio, que el censo ofrece escasas posibilidades de conocer las edades de las mujeres víctimas de violencias sexuales en la República Mexicana en el período 2010-2018. En el mejor de los casos, para los años 2011-2018, puede conocerse el sexo y el delito padecido, pero no así la edad; o bien, el sexo y la edad, pero no el tipo de delito.¹¹ Esto limita seriamente las posibilidades, por ejemplo, de elaboración de diagnósticos, investigaciones consistentes y ni qué decir de estrategias públicas basadas en el CNIJE.

No obstante, para los años 2016 y 2017, el censo ofrece la posibilidad de conocer los “delitos cometidos a las víctimas”;

¹⁰ Consultar la edición respectiva de cada año: INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2019/default.html#Documentacion> (consultada el 20 de marzo de 2020).

¹¹ *Loc. cit.*

es decir, bajo este criterio se puede saber el número de delitos padecidos, pero no el de víctimas, como ocurre en el caso del criterio anterior, “víctimas de delitos en procesos iniciados”. Evidentemente, en números absolutos hay ciertas diferencias, pues, por un lado, se contabilizan hechos delictivos; por otro, personas. Sin embargo, es clarificador tomar uno de estos años para ilustrar el cruce de variables de interés.

En 2016, las mujeres fueron víctimas en un 87.66% del conjunto de delitos sexuales;¹² no obstante, las edades de éstas no fueron identificadas en un 54.16% de los casos. Si se atiende al tipo de delito surgen algunas cuestiones de interés:

El abuso sexual fue el delito más numeroso, las mujeres fueron víctimas de éste en un 87.89%; pero, en un 51.49% de estos casos no se identificaron sus edades. Cuando éstas fueron identificadas, la victimización se concentró en tres grupos etarios: 5 a 9, 10 a 14 y 15 a 19 años; si se consideran en conjunto estos grupos, las víctimas femeninas ascendieron al 88.38%.¹³

La violación simple fue el segundo delito más numeroso; las mujeres fueron víctimas en un 88%, pero en un 51.11% de los casos no se identificaron sus edades. Cuando éstas fue-

¹² Ello teniendo en cuenta los delitos de abuso sexual, violación y otros delitos que atentan contra la libertad sexual. INEGI, *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, 2017, <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2017/default.html#Documentacion> (consultada el 20 de marzo de 2020).

¹³ Las estimaciones porcentuales son propias con datos del INEGI. *Ibid.*

ron identificadas, la victimización se concentró en tres grupos etarios: 10 a 14, 15 a 19 y 20 a 24 años; las víctimas femeninas, en el conjunto de estos grupos, ascendieron al 91.45%.¹⁴

En lo relativo a otros delitos que atentan contra la libertad sexual, fue el tercer delito más importante en sentido numérico y las mujeres fueron víctimas en un 85.77%; en un 59.89% de los casos no se identificaron sus edades. En aquellos casos en los que éstas fueron identificadas, la victimización se concentró en tres grupos etarios: 5 a 9, 10 a 14 y 15 a 19 años; las víctimas femeninas, en el conjunto de estos tres grupos, ascendieron al 90.32%.¹⁵

Reflexión final

El CNIJE, considerando información de interés nacional, muestra limitantes serias en los registros que genera en torno a la victimización sexual; son más que escasas las posibilidades de conocer edad, tipo de delito y sexo de cada una de las víctimas de violencias sexuales. Ante la pregunta inicial de este trabajo, cabe responder que sólo en dos años, del período 2010 a 2018, es posible conocer –de forma relativa– las edades de las mujeres víctimas de delitos sexuales en la República Mexicana; de forma relativa, ya que, si se tiene en cuenta el conjunto de delitos sexuales, no se identificaron las edades en una proporción poco mayor al 50%.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

Es ínfima la información del CNIJE ante la pregunta inicial y esto pone en duda su consistencia y validez. A su vez, es cuestionable la forma en que se lleva a cabo la recopilación de estos registros, y la capacitación y profesionalización del personal que en ello interviene. Todo esto sugiere una importante insensibilización ante una forma de violencia que afecta principalmente a las mujeres jóvenes; en este sentido, constituye una forma de invisibilizar u ocultar estas violencias.

El concepto dinámico de género

*Liliana Fort Chávez**

La categoría central aplicable a la condición femenina actual es la de “ser para otro”. Este atributo básico se manifiesta en todos los aspectos de la vida femenina y la define de un modo singular, situándola en un nivel de inferioridad respecto del otro sexo; ello se debe a que toda mujer, por una parte, tiene como cualquier ser humano la posibilidad ontológica de trascendencia, y se descubre y elige en un mundo donde los hombres le imponen una forma de asumir su propia vida. Desde tiempos inmemoriales se pretende destinar a las mujeres a una inmanencia que nunca puede ser trascendida, ya que hay otra conciencia, la masculina, que se le impone como esencial y soberana y le impide ser “para sí”, y alcanzar la condición propiamente humana.¹ En cambio, los hombres se consideran “seres para sí” que guían y usan a los “seres para los otros”.

Simone de Beauvoir explica que el “ser para el otro” se manifiesta concretamente en la mujer a través de su situación de inferiorización, control y uso. La categoría de “ser para

* Dra. en Filosofía del Derecho y Profesora-Investigadoras del Departamento de Derecho, UAM-Azcapotzalco.

¹ Graciela Hierro, *Ética y feminismo*, UNAM, México, 1990, p.11.

otro” es mistificada por el patriarcalismo a través de los privilegios femeninos y el trato masculino galante; de esa manera, se le impide lograr su propia trascendencia en las generaciones futuras, sea de hijos propios o de la especie. Trascendencia que sí lograrían los hombres.

Desgraciadamente, hay mujeres que se constituyen en el baluarte de la ideología que mantiene la condición de su opresión. En ellas se fomentan los rasgos de la pasividad, la ignorancia, la docilidad y la ineficacia, que son adecuados al poder patriarcal. En esta inferiorización, control y uso, se manifiesta el personaje femenino escindido: el más devaluado es la prostituta y el más positivo es la madre. Las madres son llamadas “decentes” y se les obliga a conformarse con el modelo valioso, bajo la amenaza de perder sus privilegios, como son el ser mantenida por el hombre y ser la “legítima”. Así, la mujer “se convierte en el principal defensor y transmisor de la ideología patriarcal”;² alternativamente, las prostitutas son las mujeres sin prestigio y sin valor sometidas a los deseos de los hombres. Esposa, madre, ama de casa, la mujer encuentra en el matrimonio la fuerza para vivir y el sentido de la vida, a costa de diferenciarse de la prostituta.³

La cultura hegemónica patriarcal inferioriza a las mujeres, aislando algunos datos de su biología, como su papel de procreadora. La humanidad es una especie animal y su fin último

² *Ibid.*, p.16.

³ Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, Buenos Aires, Siglo XX, 1970, p.227.

es la perpetuación de la especie acoplándose a la biodiversidad planetaria. Sin embargo, la visión masculina absolutiza el presente que mira en la procreación y generaliza ello como la obligación de la mujer. El macho afirma la obligación de la mujer de reproducirse y a las prostitutas a darle placer. Sin embargo, la idea de hacer abstracciones biológicas hoy ya no se puede. Tener una noción de la evolución biológica, nos hace ver que desde el cuidado del futuro de la especie, las mujeres no están obligadas a ser madres biológicas, pues pueden ser madres simbólicas y ocuparse del futuro de las generaciones al igual que los hombres. No es posible cerrar los ojos a la actual explosión demográfica, el cambio climático, la pobreza y el hambre, los fascismos llamados democracias, etcetera; la conservación de la especie necesita la educación igualitaria tanto de las mujeres como de los hombres para alcanzar la igualdad sustancial⁴ y reclamar políticas de control demográfico antes que seguir la política reproductiva presente que amenaza con la reproducción in vitro y la renta de los vientres femeninos. Por ello, urge la educación en teoría evolutiva de la vida para entender que la vida es una auto-creación que se rompe sin la participación femenina. Sólo de esa manera, la mujer puede asumir su sexualidad, sin depender de la sexualidad masculina, sino respondiendo a la exigencia de la perpetuación de la especie en manera reproductiva o bien de una cultura que evoluciona e integra los saberes nuevos.

⁴ Luigi Ferrajoli, *Democracia y garantismo*, Madrid, Trotta, 2010, p.72

Refiere Simone de Beauvoir que hasta ahora ha imperado el patriarcalismo: “Se ha logrado la sumisión de la mujer mediante controles culturales que la destinan a la procreación a través de la supresión del impulso sexual femenino y de su capacidad orgásmica”.⁵ Tanto hombres como mujeres deben saberse como parte de un proceso evolutivo de cuya comunicación emerge control de expectativas que conforma la sociedad civil que custodia el futuro de las generaciones. De esa manera se puede abandonar la “cultura” que domestica mujeres. Desgraciadamente, tanto a la joven y como al joven se les educa de manera completamente distinta: “Ella emerge de un universo femenino donde le ha sido inculcada una sabiduría femenina, el respeto de los valores femeninos, en tanto que él está imbuido de los principios de la ética masculina. A menudo les resulta muy difícil entenderse, y no tardan en surgir los conflictos”.⁶

La sujeción de la sexualidad también es causa de la subyugación de la vida emocional e intelectual de las mujeres a la de los hombres. Por ello, ha habido la tendencia a que las mujeres se mantengan fuera del mercado de trabajo productivo. Se las reduce al papel de “compradoras de cosas” y encargadas de la economía doméstica. En cambio, las prostitutas cobran, pues éstas están indefensas y maltratadas. Son menos las mujeres que acceden a la vida laboral pública y, cuando lo hacen, nunca tienen las mismas oportunidades que

⁵ Hierro, *op. cit.*, p.15.

⁶ Beauvoir, *op. cit.*, p.243.

los hombres, muchas acceden a sostener el machismo para lograrlo.

El Estado sostiene la ideología masculina dominante y profesa una actitud paternalista sobre la condición femenina. Se ningunea a las mujeres predicando su debilidad física y los avatares biológicos de su genitalidad. Nunca se admite dentro de la cultura el aprendizaje de una biología evolutiva, más bien se controla su sexualidad por la ignorancia y superstición. La cultura patriarcal reproduce y potencia dicha diferencia; no mira la complementariedad para lograr el futuro de las generaciones y, así, evolucionar.

Sostuvo Engels, que la diferencia biológica origina la primera división del trabajo. Él supuso una etapa primitiva en donde las mujeres eran iguales en poder a los hombres. Sin embargo, cuando la producción económica se complica y requiere mayor esfuerzo unos hombres esclavizan a otros y, tanto el amo de los esclavos como los esclavos mismos, reducen a la mujer a la servidumbre de la especie. Esta circunstancia histórica marca el inicio de la familia patriarcal y la sustitución del derecho materno por el patriarcal; marca el surgimiento de la propiedad privada⁷. El patriarcado constituye la institucionalización de la fuerza masculina y su pilar es la familia monogámica, cuyo objetivo es el de garantizar un control total sobre la vida individual de sus miembros. De allí surge el Estado que considera a la familia patriarcal monogámica co-

⁷ Friedrich Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1972, p.485.

mo una forma social que completa el control sobre los hombres en la vida que podríamos llamar personal, ya que la sumisión de la mujer permite la seguridad de tener hijos legítimos a los cuales heredar y consolidar la propiedad privada. Así, la familia, la sociedad y el Estado son las tres entidades que desde el patriarcado se interrelacionan. De ahí que la sexualidad femenina se sujete a control, pero la sexualidad masculina no, más bien su exceso favorece la institución del patriarcado.

Por otro lado, los Estados instauran dos estereotipos sexuales: el “femenino”, como inferior, y el “masculino”, jerárquicamente superior. Sin embargo, este tipo de familia se ha dado tanto en el capitalismo como en el socialismo. Y lejos de los proyectos ideales, como la clase trabajadora ha sido excluida del poder, en el ámbito privado se le permite al macho dominar a la mujer o bien, se promueve a la mujer cuando los trabajadores necesitan control.

Martha Lamas, al igual que Graciela Hierro, parte de las ideas de la filósofa existencialista. La primera nos dice: “El género es una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual”⁸. Es decir, la simbolización cultural se construye a partir de la diferencia sexual. Sin embargo, no podemos suscribir la forma abstracta y estática con la cual se miran los hechos biológicos; pero tampoco pensamos que la noción de género se explique totalmente por

⁸ Marta Lamas, *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, Miguel Ángel Porrúa, 1996, p.9.

lo social. En la cultura social se presenta una doble posibilidad: la diferencia sexual se puede ver y nombrar desde el presente del hombre que desea expandir su poder presente, o bien, se puede ver y nombrar desde un presente que se abre a la apertura al futuro de las generaciones, por lo cual a ambos se les incluye como hablantes; en el primer caso, las mujeres son nombradas por ellos en sus leyes; en el segundo, ambos son legisladores y controlan sus expectativas e inclinaciones para legislar y nombrar conjuntamente las cosas. Como la noción de género puede llenarse de ambos de estos significados contradictorios, podemos, por un lado, tratar de conocer la dinámica de la interrelacionalidad de la vida para reconceptualizarlo, y, por otro lado, podemos permanecer en la noción abstracta de la biología que define a la mujer solo por sus genitales que sirven al macho.

Desde el autoconocimiento biológico, vemos que “el genoma almacena la información genética para formar un organismo completo”.⁹ El genoma contiene toda la información genética de los seres humanos; dicha información es igual en el 99% y diferente en el 0.1%. Podríamos decir que independientemente de las razas o sexo, todos somos iguales, pues ese 0.2% diferente es a causa de que cada organismo se reestructura para acoplarse a su medio ambiente. En el genoma se determina si la genética es XX o XY. Y la evolución que tiende al futuro se da en cada reproducción de las espe-

⁹ Julieta Montserrat Herrera, *El genoma humano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 228.

cies en tanto se acoplan a la biodiversidad del futuro o bien se autodestruyen. Hay una historia dinámica en cuanto a que la reproducción sexuada tiene la ventaja de la recombinación de los genes que incrementa la posibilidad de acoplamiento al todo biodiverso y es allí donde queda inscrita nuestra auto-creación.

David Bueno i Torrens observa que los genes heredados del padre y la madre contienen instrucciones estrictas de lo que el cuerpo no puede dejar de reconocer. Pero aclara que los genes son solo el 2% del genoma; el resto está destinado a mecanismos que usan las células para gestionar qué genes funcionan en un lugar determinado y en qué momento dado el resto permanece silenciado. Es decir, el resto sufre modificaciones epigenéticas (del medio externo) que actúan a modo de señales de tráfico. El genoma es heredado, el epigenoma no. No podemos decidir qué genes heredamos, pero sí podemos influir a través de las modificaciones genéticas: “Las modificaciones epigenéticas se van construyendo con el paso del tiempo y, a veces, se van eliminando, pues dependen del estilo de vida”.¹⁰ La alimentación, los hábitos como fumar o hacer deporte, la manera en cómo tratamos a los demás y nos tratamos a nosotros mismos, la comunicación, la sociabilidad conforman nuestro epigenoma y a través de él contribuyen a forjar nuestra salud física y mental, además de muchos aspectos de nuestro carácter. “También se ha observado que

¹⁰ David Bueno i Torrens, *Epigenoma para cuidar tu cuerpo y tu vida*, Barcelona, Plataforma Editorial, 2018, p.18.

hay alguna correlación entre la orientación sexual -hetero u homosex- en determinadas modificaciones epigenéticas”.¹¹

Con la visión abstracta de la biología, el primer significado de género como construcción simbólica de la diferencia sexual viene a ser dado por el patriarcalismo que sujeta a la mujer y a los diferentes, pues sobre la posibilidad de la maternidad de la mujer se construye la institución del matrimonio, que instituye la propiedad de la mujer y de los hijos para heredar un mundo mercantil a partir de supersticiones apoyadas por conocimientos disciplinarios y abstractos como es la naturaleza, Dios o la razón del iusnaturalismo. De esa manera, la construcción simbólica se da como femenino inferior y masculino superior. Definida por leyes generales que miran sólo la posibilidad de reproducirse mediante la sumisión femenina, la ciencia formal del derecho ha sido testigo de cómo todo tipo de erotismo se ha esquematizado dentro de la institución del matrimonio, heredándoles la reproducción de estereotipos. Sin mirar las diferencias evolutivas, se homologa a todos, quitándoles la palabra y las demandas correctas. Una lucha eficaz contra el patriarcado, por parte de la mujer, supone la supresión del matrimonio y el ejercicio del amor libre, según infirió Simone de Beauvoir. En cambio, con la primera noción de género, se apoya la institución patriarcal del matrimonio para luego luchar contra la violencia del patriarcado que se origina en dicha institución, con medidas paliativas como son los refugios de mujeres violentadas, las cuotas de género en

¹¹ *Ibid.*, p.80.

los puestos.

En cambio, con la visión compleja de la evolución, la biología es dinámica. Así, en este segundo concepto de género, la construcción simbólica sobre la diferencia sexual también lo es. Luhmann no define la sociedad como conjunto de personas, sino que la caracteriza como el “sistema onmiabarcador de todos los medios de todos los medios de comunicación”,¹² es decir, la sociedad es comunicación, pues esta transforma las inclinaciones y estabiliza las expectativas. En la comunicación no hay fundamentos, se trata solo de contenidos. De esa manera, vemos que las preferencias sexuales pueden ser formadas en la sociedad comunicativa al saberse todos los sujetos que conocen el mundo como parte de él, y que de ellos depende el futuro de las generaciones. El concepto de género simbólicamente ya no se refiere a dos clases diferenciadas de hembras y machos, sino a la clase de género humano que se organiza para la trascendencia de la especie; se refiere a saber y debatir sobre la comunicación como estilo de vida y en la conciencia de que la Tierra es la única fuente de bienes, como lo es una madre, ya sea biológica, ya simbólica.

Con la visión abstracta de género, se propugna un “igualitarismo formal” por medio de la conservación y translación del patriarcalismo a través de la institución del matrimonio. En cambio, en la visión compleja y dinámica de género, veríamos surgir al “Gran Teatro del Mundo”, en donde los que buscan

¹² Niklas Luhmann y Raffaele De Giorgi, *Teoría de la sociedad*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p.45.

ser recordados a través de las generaciones practican el erotismo libre, sin encasillamientos heterosexuales u homosexuales. Erotismo no solo centrado en los genitales, sino en el disfrute del mundo biodiverso y de la trascendencia en las generaciones futuras. Se negaría la obligación de ser madres biológicas (o padres), para aceptar la obligación de ser madres (o padres) simbólicos de la especie humana. Sabemos que en los hechos todos somos diferentes, pero el principio jurídico sería la igualdad. A esta igualdad en derechos y libertades, Ferrajoli la llama ‘igualdad sustancial’¹³. Esto no significa que neguemos la pareja humana, pero la familia no se conformaría por el matrimonio, sino por la responsabilidad con respecto a la filiación. Esta pasaría a ser la institución fundamental donde todos y cada persona podría ser llamada de acuerdo a su función en la conservación de la especie planetaria, para tutelar la autoconciencia de las generaciones futuras. Entonces, surgirían múltiples y nítidos los nuevos personajes de la historia humana, alrededor de la reproducción sexual no comercializada, más bien acordes con las necesidades de subsistencia y futuro común, que conformará su epigenoma desde el mundo externo y estilo de vida.

El feminismo de Simone de Beauvoir se pronunció por el amor libre, sin sumisión matrimonial; esto sería posible en la sociedad como comunicación donde se hiciera posible una democracia deliberativa que garantizara la igualdad intelectual

¹³ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías: la ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2010, p.75.

y económica de todos. Sin embargo, las pulsiones de apropiación que han triunfado en el patriarcalismo capitalista no han sido desterradas por las mujeres que han conservado un matrimonio, en donde se someten o someten. Por eso se ha procedido a hacer un feminismo distorsionado donde a la vez se reproduce el patriarcado con el matrimonio monogámico, la propiedad privada, la destrucción del mundo natural y la negación del eros. Un feminismo en donde las personas no se autoconocen y donde se da una protección subrepticia al patriarcado como en la primera noción de género, en donde se hereda el matrimonio a los homosexuales que reproducen estereotipos machistas, hembristas y mercantiles. Hemos pintado la diferencia entre este desorden y el orden, para que todos vean cómo y quiénes conservan el futuro de las generaciones, legislando para ello no como parte de una familia que funda al estado y la propiedad, sino con el autoconocimiento como parte de la dinámica de la vida del género humano.

La liberación del conocimiento y del erotismo nos dejará ver que somos parte de una autocreación evolutiva: todos tenemos que saberlo y discutir las decisiones con respeto. Esto puede llegar con la sororidad de las mujeres en el estudio y la propuesta de comunicación democrática como proceso general y continuo, para educar y estabilizar las expectativas de cada hablante y hacer emerger sociabilidad. De esa manera, todos llegaremos a ser “seres para sí mismos” en una interrelacionalidad de la vida en la Tierra, y ya nadie será

un “ser para otro”, sino sólo “seres para el futuro del mundo ecosistémico”. Así, el concepto dinámico de género superará la violencia que instaura el patriarcalismo capitalista y se verían diversas etapas históricas pasadas y futuras en la consideración del género, bajo la conciencia del dinamismo que somos.

ALEGATOS COYUNTURAL. Número 14, Año 2, Tercera época, julio-diciembre de 2019, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Azcapotzalco, División Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Derecho. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, y Av. San Pablo No. 180, Edificio E, salón 004, Col. Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, Ciudad de México; Teléfonos 53189412 y 53189109, página electrónica de la revista: <http://alegatosenlinea.azc.uam.mx> y dirección de correo electrónico [#](mailto:alegatos@azc.uam.mx) y alegatosuam@hotmail.com. Editora Responsable Mtra. Diana Margarita Magaña Hernández Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Título No. 04-2015-080410074300-203, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido en trámite, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Responsable de la última actualización de este número: Ing. Ramón Macías Baltazar; Sección de Desarrollo de Sistemas de la Coordinación de Servicios de Cómputo, UAM-A., Av. San Pablo No. 180, Col. Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, Ciudad de México. Fecha de última modificación: septiembre de 2020. Tamaño del archivo 749 KB.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.